



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	3
ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	5
I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS	
I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	6
A. Título de la Auditoría	6
B. Objetivo	6
C. Alcance	6
D. Criterios de Selección	7
E. Áreas Revisadas	9
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	9
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	11
I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	11
A. Conclusiones	11
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	12
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	12



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones Efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	12
II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS	
II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	13
A. Título de la Auditoría	13
B. Objetivo	13
C. Alcance	13
D. Criterios de Selección	14
E. Áreas Revisadas	15
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	16
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	18
II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	19
A. Conclusiones	19
II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	19
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	20
B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones Efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	21
III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA	28



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado, le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las entidades fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto** comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2017, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



influyeron en el resultado de los ingresos recaudados y gastos efectuados por la entidad fiscalizada.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuesto, Egresos y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**.

En la Cuenta Pública del **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se encuentra reflejada la recaudación del ingreso y el ejercicio del gasto público que registra la aplicación y obtención de recursos propios y estatales. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 16 de abril de 2018, con oficio No. DG/0070/2018.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I, y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 19 de febrero de 2018 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2018, para la fiscalización superior de la cuenta pública 2017, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar los Informes Individuales de Auditoría, obtenidos con relación a la Cuenta Pública del **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación y Objeto

El **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**, se creó con fecha 15 de octubre de 1997, de acuerdo a decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo como una institución pública de educación superior, con carácter de organismo descentralizado de la administración pública paraestatal del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Instituto tiene los siguientes fines: impartir e impulsar educación superior tecnológica desarrollando las actividades sustantivas de docencia, investigación, tutorías, vinculación y gestión; ofrecer a los jóvenes y profesionistas programas educativos de licenciatura y posgrado pertinentes al desarrollo regional; impulsar la generación de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en el nivel superior para coadyuvar a la atención de los sectores estratégicos del país, región y estado; fortalecer los mecanismos de vinculación con los sectores público, privado y social para promover el desarrollo regional; y propiciar la internacionalización de la educación superior fortaleciendo la calidad de los servicios educativos que ofrece.

El domicilio legal del **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**, es en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, sin perjuicio de que se puedan establecer en el estado las oficinas y extensiones académicas dependientes del mismo instituto que se consideren necesarias para la realización de sus objetivos de conformidad con los estudios y presupuesto debidamente autorizados por las autoridades competentes.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-D-GOB-EST - 54

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos estatales y propios, así como la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática de los mismos, verificando la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados, comprobando si los procesos de cobro, registro contable y presentación en la Cuenta Pública cumplieron con las disposiciones legales y normativas.

C. Alcance

Universo: \$67,114,354.05

Población Objetivo: \$31,839,886.12

Muestra Auditada: \$31,004,845.98

Representatividad de la Muestra: 97.37%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$35,274,467.93 los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos propios y estatales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$ 2,783,718.47	\$ 2,783,467.12	\$ 1,948,426.98	69.99%	69.99%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	64,330,635.58	29,056,419.00	29,056,419.00	45.16%	100.00%
Totales	\$67,114,354.05	\$31,839,886.12	\$31,004,845.98	46.19%	97.37%

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Así mismo se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



E. Áreas Revisadas

Se efectuaron revisiones en el Departamento de Recursos Humanos y Financieros del **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma

individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
3. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
4. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que se comprobó y justificó lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
L.C. Jesús Manuel Brito Rosado	Coordinador
M. en Aud. Minerva Magdalena Ku Carrillo	Supervisora

I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de las demás disposiciones legales aplicables.

I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentó **una** recomendación, la cual fue solventada.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
1	Ausencia de CFDI			x		N.A.
	Totales	-	-	1	-	

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción promovida/ Recomendación	Estado actual
1	Ausencia de CFDI	Presentan en medio digital las facturas fiscales correspondientes según anexo 1 ^a .	N.A.	Solventada



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-D-GOB-EST - 55

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar la forma y los términos en que el presupuesto de egresos, asignado al **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**, se ejerció y registró en la Cuenta Pública conforme a los conceptos y partidas autorizadas, y de acuerdo a las disposiciones legales y normativas.

C. Alcance

Universo: \$63,603,158.38

Población Objetivo: \$33,221,413.12

Muestra Auditada: \$20,039,904.02

Representatividad de la Muestra: 60.32%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$30,381,745.26 los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos propios y estatales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los egresos que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Servicios personales	\$ 52,491,977.71	\$ 27,812,553.41	\$ 18,372,192.20	35.00%	66.05%
Materiales y suministros	3,633,723.67	1,143,810.10	449,128.25	12.33%	39.26%
Servicios generales	7,059,577.00	3,960,049.61	1,058,583.57	14.99%	26.73%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	417,880.00	305,000.00	160,000.00	38.28%	52.45%
Totales	\$ 63,603,158.38	\$ 33,221,413.12	\$20,039,904.02	31.50%	60.32%

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.

E. Áreas Revisadas

Se efectuaron revisiones en la Dirección de Planeación y Administración, Subdirección Administrativa, el Departamento de Servicios Escolares, de Recursos Humanos y Financieros, de Recursos Materiales y Subdirección de Planeación, y Departamento de Planeación y Programación del **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la operación de los almacenes permitió el control, resguardo y uso de los bienes conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que se acreditó la propiedad de los bienes muebles e inmuebles, así como su existencia física, resguardo e inventario.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



8. Verificar que los pasivos correspondieron a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.

9. Verificar que se comprobó y justificó el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.

10. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

11. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
L.C. Jesús Manuel Brito Rosado	Coordinador
M. en Aud. Minerva Magdalena Ku Carrillo	Supervisora

II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de las demás disposiciones legales aplicables.

II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se presentaron **21** observaciones, de las cuales 13 son solicitudes de aclaraciones las cuales fueron solventadas en su totalidad y 8 son recomendaciones, de las cuales una fue solventada y 7 se encuentran en proceso.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
1	Adquisición de cámara fotográfica digital.				X	\$ 32,397.00
2	Adquisición de nobreaks.				X	14,388.00
3	Adquisición de Sillas plegables y Secretarial.				X	19,280.00
4	Adquisición de Gabinetes y puestas de color plegable.				X	15,196.00
5	Adquisición de equipo de video proyector.				X	34,796.00
6	Adquisición de Aires acondicionados.				X	14,000.00
7	Contratación de Contab. Y Asoc. S.C.				X	6,500.00
8	Adquisición de impresora a laser blanco y negro.				X	6,358.00
9	Adquisición de impresora de credenciales.				X	46,195.84
10	Adquisición de software de la impresora de credenciales.				X	9,396.00
11	Adquisición de una Tablet Samsung Galaxy.				X	10,349.10
12	Adquisición de libros.				X	105,184.00
13	Adquisición de diademas.				X	26,880.00
14	Falta de documentación comprobatoria. PE-62ESE17 31/03/2017.			X		N/A
15	Expedientes de personal.			X		N/A
16	Bitácoras de Vehículos.			X		N/A
17	Incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.			X		N/A
18	Depreciación.			X		N/A
19	Deudores diversos.			X		N/A
20	Mantenimiento de Edificio.			X		N/A
21	Contratos.			X		N/A
	Totales	-	-	8	13	\$340,919.94

F: Financiera

C: Cumplimiento

R: Recomendación

SA: Solicitud de Aclaración

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron solicitudes de aclaraciones de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado, durante el proceso de fiscalización como se detalla en el cuadro siguiente:

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera				
Concepto Observado	Importe Observado	Modalidades de Solventación		Pendiente de Solventar
		Documental	Reintegro	
Adquisición de cámara fotográfica digital.	\$ 32,397.00	\$ 32,397.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Adquisición de nobreaks.	14,388.00	14,388.00	0.00	0.00
Adquisición de Sillas plegables y Secretarial.	19,280.00	19,280.00	0.00	0.00
Adquisición de Gabinetes y puestas de color plegable.	15,196.00	15,196.00	0.00	0.00
Adquisición de equipo de video proyector.	34,796.00	34,796.00	0.00	0.00
Adquisición de Aires acondicionados.	14,000.00	14,000.00	0.00	0.00
Contratación de Contab. Y Asoc. S.C.	6,500.00	6,500.00	0.00	0.00
Adquisición de impresora a laser blanco y negro.	6,358.00	6,358.00	0.00	0.00
Adquisición de impresora de credenciales.	46,195.84	46,195.84	0.00	0.00
Adquisición de software de la impresora de credenciales.	9,396.00	9,396.00	0.00	0.00
Adquisición de una Tablet Samsung Galaxy.	10,349.10	10,349.10	0.00	0.00
Adquisición de libros.	105,184.00	105,184.00	0.00	0.00
Adquisición de diademas.	26,880.00	26,880.00	0.00	0.00
Totales	\$340,919.94	\$340,919.94	\$ 0.00	\$ 0.00

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
1	Adquisición de cámara fotográfica digital.	Anexan la factura fiscal correspondiente. según anexo 1.	N.A.	Solventada
2	Adquisición de nobreaks.	Anexan la factura fiscal correspondiente según anexo 2.	N.A.	Solventada
3	Adquisición de Sillas plegables y Secretarial.	Anexan la factura fiscal correspondiente según anexo 3.	N.A.	Solventada
4	Adquisición de Gabinetes y puestas de color plegable.	Anexan la factura fiscal correspondiente según anexo 4.	N.A.	Solventada
5	Adquisición de equipo de video proyector.	Anexan la factura fiscal correspondiente según anexo 5.	N.A.	Solventada
6	Adquisición de aires acondicionados.	Anexan la factura fiscal correspondiente. según anexo 6.	N.A.	Solventada
7	Contratación de Contab y Asoc. S.A.	Presentan oficio justificatorio No. DPyA.SA.DRF.012. anexo 7	N.A.	Solventada
8	Adquisición de impresora láser blanco y negro.	Anexan la factura fiscal correspondiente según anexo 8.	N.A.	Solventada
9	Adquisición de impresora de credenciales.	Anexan la factura fiscal correspondiente según anexo 9.	N.A.	Solventada
10	Adquisición de software de la impresora de credenciales.	Anexan la factura fiscal correspondiente según anexo 10.	N.A.	Solventada
11	Adquisición de una Tablet Samsung galaxy.	Anexan la factura fiscal correspondiente según anexo 11	N.A.	Solventada
12	Adquisición de libros	Anexan la factura fiscal correspondiente según anexo 12	N.A.	Solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
13	Adquisición de diademas.	Anexan la factura fiscal correspondiente según anexo 1.	N.A.	Solventada
14	Falta de documentación comprobatoria. Póliza E 62ESE17 31/03/2017 Durante la revisión documental se detectó que no integran adecuadamente la documentación comprobatoria necesaria para sustentar el gasto efectuado al proveedor Servicios Caribe SA de CV., por la cantidad de \$37,350.00, que consiste en la compra de combustible para uso de los vehículos de la Institución. No se anexan relación de vehículos, ni a quienes fueron asignados. Derivado de la visita de campo se solicitó al M.Aud. Francisco Javier Rosales González encargado de la subdirección de administración, la documentación referente a las bitácoras de combustible, el cual se adquirió durante el 2017, para uso de las unidades vehiculares en la operatividad, mencionando que no se cuenta con respaldos de la documentación solicitada. La Auditoría Superior del Estado con base al artículo 17 fracción II, recomienda al Director General del Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se lleven a cabo las correcciones necesarias para dar cumplimiento a la comprobación completa del gasto operativo de la entidad en lo sucesivo al ejercicio fiscal 2017. Disposición Infringida: Artículos 42, 43, 67 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.	Presentan acción implementada según oficio No. DG/164/2018	Recomendación	En proceso
15	Expedientes de personal. Se seleccionó una muestra de expedientes de los personales tanto docentes como administrativos que laboran en el Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, solicitados a la dirección de recursos humanos, de los cuales se encontró que la mayoría se encuentran incompletos ya que carecen de algunos requisitos indispensables para su debida integración de acuerdo a los requisitos solicitados al personal. La Auditoría Superior del Estado con base al artículo 17 fracción II, recomienda al Director General del Instituto Tecnológico Superior de Felipe	Presentan acción implementada según oficio No. DG/165/2018	Recomendación	En proceso



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Carrillo Puerto que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se lleven a cabo las correcciones necesarias para dar cumplimiento a los requisitos solicitados al personal y la comprobación completa del gasto operativo de la entidad en lo sucesivo al ejercicio fiscal 2017.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Requisitos solicitados al personal tanto docente como administrativo del Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto.</p>			
16	Bitácoras de Vehículos	En la cuenta pública presentada por este instituto no existe referencia de la póliza señalada ni de la operación efectuada, que corresponda a esta observación.	N.A.	Solventada
17	<p>Incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Se observa que el Instituto durante el ejercicio fiscal 2017 no se apegó a la revisión, reestructuración y aplicación de los modelos contables vigentes a nivel nacional, partiendo de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, como son: los procedimientos aplicados para el registro de sus operaciones, la información que genera su sistema de contabilidad, las características y el contenido de los principales informes.</p> <p>Adicionalmente se observa que el Instituto no realizó dentro de su contabilidad los registros correspondientes a las cuentas presupuestarias que conforman los clasificadores de ingresos y gastos públicos.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con base en el artículo 17 fracción II, recomienda al Director General del Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se lleven a cabo las correcciones necesarias para dar cumplimiento a la comprobación completa del gasto operativo de la entidad en lo sucesivo al ejercicio fiscal 2017.</p>	Presentan oficio justificatorio No. DPyA.SA.DRF.013	Recomendación	En proceso
18	Depreciación.	Presentan oficio justificatorio No. DPyA.SA.DRF.014	Recomendación	En proceso

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Derivado del análisis realizado a los estados financieros al 31 de diciembre de 2017, no se encontró registro contable por concepto de depreciación. Lo cual implica que el saldo del activo presentado no sea real.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con base en el artículo 17 fracción II, recomienda al Director General del Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se lleven a cabo las correcciones necesarias para dar cumplimiento a la comprobación completa del gasto operativo de la entidad en lo sucesivo al ejercicio fiscal 2017.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>MGC Plan de Cuentas, página 3. MGC Capítulo VI Guías Contabilizadoras pág. 62 Artículos 42, 43, 67 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>			
19	<p>Deudores diversos.</p> <p>Derivado de la revisión realizada a los estados financieros y auxiliares contables de la cuenta pública, en el apartado de deudores diversos al 31 de diciembre existen saldos que no fueron cancelados como es el caso del C. Moisés Anibal Pereira Mendoza, quien acepta tener una deuda por \$500.00.</p> <p>También se detectó la duplicidad de pagos, por concepto de pensión alimenticia a nombre de Mayra Guadalupe Cabrera May por un importe de \$2,183.70; María Daysi Nuñez Gómez por un importe de \$782.25; Erika Arely Piña Torres por un importe de \$822.90; Susana Pech Tuk por un importe de \$1,648.76; Eduardo Uuh Uuh por un importe de \$532.69; Alicia Tapia Montejo por un importe de \$1,480.90; Carla María Novelo González por un importe \$2,410.01; Aida Guadalupe Morales Díaz por un importe de \$731.38.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con base en el artículo 17 fracción II, recomienda al Director General del Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se lleven a cabo las correcciones necesarias para dar cumplimiento a la comprobación completa del gasto operativo de la entidad en lo sucesivo al ejercicio fiscal 2017.</p>	Presentan oficio justificatorio No. DPyA.SA.DRF.015	Recomendación	En proceso



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42, 43, 67 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>			
20	<p>Mantenimiento de edificio.</p> <p>Se solicitó al departamento de servicios generales los expedientes por concepto de servicio de mantenimiento a las instalaciones que ocupa el Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, proporcionando el expediente denominado "informe de mantenimiento" así como un calendario de servicios de mantenimiento, se recomienda, que en lo sucesivo, se integren las facturas de los materiales que se utilizan para el mantenimiento.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con base en el artículo 17 fracción II, recomienda al Director General del Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se lleven a cabo las correcciones necesarias para dar cumplimiento a la comprobación completa del gasto operativo de la entidad en lo sucesivo al ejercicio fiscal 2017.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42, 43, 67 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>	Presentan acción implementada según oficio No. DG/172/2018	Recomendación	En proceso
21	<p>Contratos.</p> <p>Se efectuó la revisión de 3 contratos, de los cuales uno fue bajo la modalidad de adjudicación directa y 2 por invitación restringida a 3 proveedores, en donde el contrato efectuado con la C. Elia Pérez García, por el servicio de seguridad privada, no se encuentra debidamente integrado el expediente, toda vez que únicamente se proporcionó el contrato sin número; sin la documentación adicional y soporte que debe ser parte integral de dicho expediente. Por otra parte el contrato celebrado con la empresa "Zetval (Eddie Alejandro Chan Ku), al momento de su revisión, se observó que no está debidamente integrado; toda vez que no anexan documentación que refiera a la relación original u oficio de solicitud, disponibilidad presupuestal, oficio de</p>	Presentan acción implementada según oficio No. DG/171/2018	Recomendación	En proceso



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>invitación de órgano de control, artículo 36, fracción I de la "LAAYPSRBMEQROO"; así como documento donde se remite al órgano de control y a la secretaría de acuerdo a los términos de la "LAAYPSRBMEQROO", información relativa a pedidos y contratos que regula el ordenamiento del artículo 46 de dicha ley.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con base en el artículo 17 fracción II, recomienda al Director General del Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se lleven a cabo las correcciones necesarias para dar cumplimiento a la comprobación completa del gasto operativo de la entidad en lo sucesivo al ejercicio fiscal 2017.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 42, 43, 67 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 41 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. Artículo 36, fracción I y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, (LAAYPSRBMEQROO).</p>			



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

El presente dictamen se emite el 19 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, formulados, integrados y presentados por el **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto.**, número **AEMF-DFMF-D-GOB-EST-54**, denominada **“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos estatales y propios, así como la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática del **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto.**, verificando la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados, comprobando si los procesos de cobro, registro contable y presentación en la Cuenta Pública cumplieron con las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Respecto a los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**, número **AEMF-DFMF-D-GOB-EST-55**, denominada **“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”**, cuyo objetivo fue Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



y programática para verificar que el presupuesto asignado al **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto.**, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por las observaciones en proceso descritas en el punto II.3 apartado B de este informe.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA